

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA
UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO -UNIDAD DE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA-**

La Universidad de Almería viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los/as estudiantes y titulados/as universitarios, a través de diversas convocatorias de becas de formación que permitan complementar la formación académica que han recibido los/as estudiantes en esta Universidad, con el objetivo de que obtengan una experiencia práctica y un mayor conocimiento directo del mundo laboral.

Por todo lo que, este RECTORADO HA RESUELTO:

Convocar dos becas para desarrollar tareas de apoyo en EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO -UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA-, de acuerdo con las normas de esta convocatoria, que figuran en el Anexo a la presente Resolución y del Reglamento de Becas de Formación, aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==	PÁGINA	1/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==



ANEXO

NORMAS POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO -UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA-

Esta beca tiene como objetivo la preparación y capacitación de las personas universitarias, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando el contacto con el mundo laboral.

1.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos, tanto en el momento de la solicitud como de la incorporación a la beca de formación, objeto de la presente Resolución:

- a) Estudiantes de la Universidad de Almería matriculados/as, en el presente curso académico, en el primer curso del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- b) Los beneficiarios deberán ser menores de 30 años y estar en posesión del NIF o NIE.
- c) No podrán ser beneficiarios/as aquellos/as que lo hayan sido por un tiempo máximo de 6 meses, en convocatorias anteriores vinculadas a la misma titulación, indistintamente de que haya realizado una práctica en empresa o una beca de formación.

2.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

2.1.- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática ÍCARO.

2.2.- La inscripción se realizará en la oferta con código 229039, en el plazo que se establece en las presentes normas.

2.3. Se podrá requerir a los/as candidatos/as la presentación de cualquier documento acreditativo de la personalidad o de los méritos alegados en el cv introducido en la aplicación ICARO.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la web del Servicio Universitario de Empleo,
<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/empleo/convocatorias/index.htm>.

3.2.- La inscripción en la oferta implica la aceptación del contenido de las presentes normas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==



4.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

4.1.- La beca tendrá una duración de 25 horas semanales, en horario de mañana y las actividades a desarrollar durante el periodo de beca en formación que se oferta incluyen participación en diferentes actividades de atención psicológica, más concretamente:

1. Recepción de las demandas de atención psicológica.
2. Gestión de la lista de espera.
3. Revisiones bibliográficas.
4. Búsqueda, aplicación y corrección de material de evaluación psicológica.
5. Visionado de videos y registro de componente terapéuticos de interés.
6. Realización de informes psicológicos.
7. Preparación de material para la recepción de usuarios.
8. Clasificación y archivo de la información recabada a lo largo de las sesiones.
9. Difusión de las actividades llevadas a cabo desde la Unidad de Atención

Psicológica

10.Participación directa en las diferentes actividades grupales abiertas que se desarrollan en la Unidad de Atención Psicológica.

11.Participación como co-terapeuta observador en sesiones de asistencia psicológica.

En resumen, a través de estas actividades se provee de una oportunidad formativa que incluye gran parte de las actividades que ha de realizar el/la psicólogo/a sanitario/a, estando en contacto con diferentes psicólogos/as terapeutas y atendiendo a problemas variados. Es por ello que se trata de una formación amplia y de gran calidad.

4.2.- La duración de la beca será de 6 meses, con una interrupción, a todos los efectos, durante el mes de agosto.

4.3.- La dotación de la beca será de 400 € mensuales, siendo transferidos a la cuenta que el becario indique en el impreso de aceptación.

4.4.- El becario que sea seleccionado se acogerán al Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4.5.- La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

4.6.- El becario que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionado recibirá una Certificación acreditativa del mismo, expedida por el Servicio Universitario de Empleo.

5.- OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO.

El aspirante seleccionado se compromete a aceptar el contenido de estas normas, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

5.1.- Aceptar o renunciar la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca. La no aceptación de la Beca en la fecha señalada, presupone el desistimiento de sus derechos y, como consecuencia, la RENUNCIA de la beca concedida.

5.2.- El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario en el VICERRECTORADO

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==



DE ESTUDIANTES Y EMPLEO -UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA- esta Universidad dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hace pública la adjudicación.

5.3.- Las personas beneficiarias de las becas de formación tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir el horario establecido por el VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO - UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA- de la Universidad de Almería, que no podrá exceder, en ningún caso, de 25 horas semanales de prestación.
- b) Realizar las actividades contempladas en su programa de formación, que deberá ser aprobado por la Gerencia de la Universidad de Almería a propuesta del ORGANISMO PROPONENTE de la Universidad.
- c) Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por el tutor.
- d) Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos laborales.
- e) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder en cualquiera de los servicios de esta Universidad y, en todo caso, cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos.
- f) Respetar el Reglamento de Becas de Formación de la Universidad de Almería y demás normas de la Universidad que le sean de aplicación.

5.4.- El becario deberá comunicar obligatoriamente lo siguiente:

- a) La inadecuación del contenido de la beca que realice, siempre que éste sea distinto al de las líneas de colaboración para la que fue seleccionado.
- b) La renuncia, para lo que deberá personarse en el Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad.

5.5.- Complimentar, una vez concluido el período de la beca, en la aplicación informática ÍCARO, una Memoria de la colaboración prestada.

5.6.- La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

6.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO PROPONENTE:

Son obligaciones del VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO -UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA- de la Universidad de Almería:

- a) Elaborar un programa de formación y velar por su cumplimiento, sin que pueda exigirse a la persona becada cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del programa.
- b) Proporcionar a la persona becada el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad.
- d) Complimentar en la aplicación informática Ícaro un informe explicativo por parte del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Almería del cumplimiento del programa de formación y evaluación de la experiencia.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	4/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==



7.- INCOMPATIBILIDADES.

7.1.- Esta beca es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que el estudiante hubiera solicitado.

7.2.- No se podrá disfrutar de esta beca, mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia en tareas equivalentes al proyecto formativo. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

7.3.- Queda exenta de esta incompatibilidad la persona que perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

8.- SUSPENSIÓN DE LA BECA.

Cuando se den circunstancias no previstas en la convocatoria de la beca que lo aconsejen, la Universidad se reserva la facultad de rescindir unilateralmente la Beca de Formación, a propuesta justificada del órgano proponente, en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la misma, como en las prórrogas en su caso. En este supuesto, se suspenderá el pago de la asignación económica mensual.

9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- El Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad realizará una preselección de los candidatos de acuerdo con la nota media de su expediente académico, según la aplicación informática Ícaro, de los estudios que está cursando, excepto en el supuesto de que curse un máster o doctorado, que se tendrá en cuenta la nota del último grado o titulación cursada. La nota media deberá ir en base 10; de no tenerla en esa escala se aplicará la equivalencia, según la normativa vigente. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios en universidades extranjeras, se rescatará la nota de acceso al máster objeto de la presente convocatoria. La Comisión de selección ponderará la nota media del expediente académico a 5 puntos.

9.2. La concesión de la beca se efectuará por el Rector de esta Universidad, a propuesta de una Comisión de Selección que estará integrada por:

- Francisca López Ríos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Antonio M. Molina Moreno, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Matías García Fernández, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

9.3.- La Comisión determinará la conveniencia de realizar una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos: hasta un máximo de 5 puntos, y establecerá el corte en la nota media, a partir del que realizará las entrevistas. Así mismo, podrá dejar desierta la beca si, una vez realizadas las entrevistas, considera que no hay ninguna persona entrevistada idónea para el puesto.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==



10.- RESOLUCIÓN DE LA BECA.

10.1. La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de inscripción en la oferta.

10.2. La Comisión elevará la relación de los seleccionados y suplentes al Rector de la Universidad, quien dictará la resolución provisional de concesión.

10.3. Los interesados, en un plazo de tres días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en la web del SUE <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/empleo/convocatorias/index.htm>

10.4.- Resueltas las alegaciones, y elevada la propuesta de selección correspondiente, el Rector dictará la resolución definitiva del beneficiario de la beca, que se comunicará al beneficiario y se publicará en la web <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/empleo/convocatorias/index.htm>.

10.5. La convocatoria podrá declararse desierta, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que es estimen imprescindibles para su adjudicación, con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	12/02/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/6



RgTEKVaI5wW6uxG5pv2rBQ==